



Secretaría de Salud

PVC-132.07.01

BOLETÍN DE SALUD No. 30

PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Minsalud, Resolución 1904, Mayo 31/17

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-573 del 2016, el Ministerio de Salud adoptó el reglamento encaminado a "garantizar que las personas con discapacidad - sobre la base de un enfoque diferencial - accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos"

La norma advierte que a todas las personas con discapacidad les deben ser garantizados sus derechos fundamentales en un marco de dignidad humana, igualdad y no discriminación.

Por otra parte, señala las obligaciones que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud respecto de la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias, que les permita tomar decisiones informadas en esta materia para el acceso a los servicios.

Finalmente, adopta el anexo técnico que orienta sobre los mecanismos de acceso a la información adecuada y suficiente para la población con discapacidad.

La Secretaria de Salud Departamental, en el marco de la Dimensión de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos y basados en un enfoque diferencial, inicia seguimiento frente a la situación de la norma en las EPS Subsidiadas, Contributivas y de Régimen Especial, de tal

manera que se identifique "el estado de avance de su implementación en la actualidad"

Las personas con discapacidad, son Sujetos de Derechos, se les reconoce su Capacidad Jurídica, en igualdad de condiciones con las demás, por lo tanto, los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Personas con Discapacidad, son los mismos que del resto de población:

Derechos Sexuales:

1. Derecho al goce, la satisfacción y la gratificación sexual
2. Derecho a conocer y valorar el propio cuerpo
3. Derecho a decidir si tienen o no relaciones sexuales
4. Derecho a expresar la orientación sexual o identidad de género
5. Derecho a una vida libre de violencias

Derechos Reproductivos:

6. Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos
7. Derecho a decidir a ser padre o madre
8. Derecho a conformar una familia
9. Derecho a iniciar o postergar el proceso reproductivo
10. Derecho de las mujeres a no ser discriminadas en razón del embarazo o la maternidad
11. Derecho a la Interrupción voluntaria del embarazo

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud

Aprobó: Nebio Jairo Londoño - Director de PVC
Revisó: Aura María Mateus P. Referente SSR
Proyectó y Elaboró: Cruz H. Montoya H. Contratista